**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

**SCI-425-2009**

**25 de junio del 2009**

|  |  |
| --- | --- |
| **A:** | Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Rector ai |
|  | Ingra. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia |
|  | MBA. Bernal Martínez G., Vicerrectoría de Administración |
|  | Licda. Ligia Rivas R., Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos |
|  | Dr. Dagoberto Arias A., Vicerrectoría de Investigación y Extensión |
|  | Ing. Freddy Ramírez, Director Escuela de Ingeniería en Computación |
|  | Máster José Martínez V. Director Escuela de Administración de Empresas |
|  | Ing. Carlos Mata Montero, Director Oficina de Planificación Institucional |
|  | MBA. José Rafael Hidalgo, Director Centro Académico San José |
|  | Ing. Edgardo Vargas Jarquín, Profesor de la Sede Regional de San Carlos |
|  | MBA. Olger Murillo., Director Sede Regional San Carlos |
|  |  |
| **DE:** | Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
|  |  |
| **ASUNTO:** | **Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009. Acuerdos complementarios a la Reforma del Estatuto Orgánico denominada: “Desarrollo de la estructura orgánica de las Escuelas del Instituto”** |

**Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:**

**Considerando**:

1. El Consejo Institucional analizó el Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico titulado *“Modelo para el desarrollo de la estructura orgánica de las escuelas y de las unidades desconcentradas del Instituto”* y conforme lo dispuesto en los Artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico, los cuales definen el procedimiento a seguir para realizar modificaciones al Estatuto Orgánico por parte del Consejo Institucional, le dio su Primera Aprobación en la Sesión N° 2613, Artículo 10, realizada el 18 de junio del 2009 y su Segunda aprobación en la sesión N° 2615, Artículo 12, realizada el 25 de junio del 2009.
2. Entre las ventajas generales que se derivan de la aprobación y puesta en ejecución de esta propuesta, dicho Proyecto de Reforma al Estatuto Orgánico menciona las siguientes:
   * Mejora la gobernabilidad de las unidades desconcentradas al permitir una mejor distribución de las funciones administrativas entre la escuela propietaria de un programa académico y la unidad desconcentrada que la imparte en otra sede regional. Asimismo, se logra que el Director de escuela no deba asumir

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 2*

roles o funciones sobre asuntos con los que, por razones de distancia geográfica, no está familiarizado de manera directa.

* + Favorece que las decisiones que, por su naturaleza, son muy propias de la gestión, la labor y la cotidianidad de una unidad desconcentrada puedan ser tomadas por un *“Coordinador de unidad desconcentrada”* o bien por un

*“Consejo de unidad desconcentrada”* y no requieran ser sometidas a resolución por parte de un Director o de un Consejo de Escuela quienes, a causa de la separación geográfica, suelen no tener una relación suficientemente cercana con los profesores ni con los estudiantes de dicha unidad.

1. Esto ofrece mayor agilidad en la toma de decisiones en asuntos que requieren respuesta oportuna por parte de los funcionarios y estudiantes de la unidad desconcentrada, la cual se podría ver retrasada debido a la misma causa de la separación geográfica, entre la escuela propietaria del programa y la unidad desconcentrada que la imparte en otra sede regional.
2. Otorga a los/as coordinadote/as de una unidad, tanto interna como desconcentrada en otra sede regional y de área académica, una serie de funciones competencias administrativas que tradicionalmente han sido propias de los directores de escuela de forma tal que, en la práctica, en adelante podrán ser realizadas por sus coordinadores.
3. Crea en las unidades, tanto internas como desconcentradas en otra sede regional y asimismo en las áreas académicas, los órganos de decisión académica que les permiten tomar decisiones en esta materia sin tener que contar con el refrendo de los respectivos Consejos de Escuela.

1. Plantea un modelo que permite al Instituto atender el desarrollo de la actividad académica de las escuelas, no solo en lo que respecta a impartir programas de carreras universitarias por parte de unidades internas, sino también en lo que respecta a impartir, mediante la figura de Área Académica, programas inter, trans y multidisciplinarios en los que participan dos o más escuelas, sino inclusive en lo que respecta al desarrollo de programas en los que participan otras instituciones, nacionales o extranjeros, bajo el amparo convenios específicos.
2. En síntesis, resuelve adecuadamente una situación histórica relacionada con el manejo académico y administrativo no solo de las unidades y áreas académicas en general que desarrollan programas de carreras universitarias impartidos por el

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 3*

Instituto, sino muy especialmente de Unidades de Computación y Administración de Empresas de la Sede Regional de San Carlos, las cuales producto de la evolución del trabajo realizado, requieren de manera urgente operar en forma desconcentrada.

1. Es importante que los diferentes órganos y autoridades institucionales (Consejo Institucional, Consejos de Escuela, Vicerrectores, Director de Sede Regional y Directores de escuelas) tomen una serie de acuerdos complementarios a esta reforma del Estatuto Orgánico que permitan integrar los órganos colegiados y por iniciar adecuadamente la ejecución los alcances de esta reforma, con el fin de alcanzar los objetivos que motivaron su planteamiento y lograr que, el Instituto en general, aproveche las ventajas derivadas de dicha reforma sobre es esquema de toma de decisiones académicas y administrativas que conducen a una mejor operación y funcionamiento las escuelas, áreas académicas, unidades internas y unidades académicas desconcentradas.

**ACUERDA:**

1. Tomar los siguientes acuerdos importantes para la adecuada ejecución de la reforma al Estatuto Orgánico titulada *“Modelo para el desarrollo de la estructura orgánica de las escuelas y de las unidades desconcentradas del Instituto”*
2. **Modificación reglamentaria** 
   * 1. Modificar el Artículo 2, inciso d del “Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de modo que se lea de la siguiente manera:

***“Artículo 2.***

***“****Diploma” es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudio extendido por una Institución de Educación Superior. En el diploma se especificará:*

1. *El nombre de la institución*
2. *El nombre del egresado*
3. *El título y grado obtenido*

***ch.*** *La fecha*

1. *Las firmas del Rector y la del director de la Escuela o la del coordinador de la unidad académica o del área que imparte la carrera a que pertenece el egresado, según corresponda.*
2. *El número de registro”*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 4*

1. **Respecto a las “*Unidades internas”*** 
   * 1. Constituir, a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, como *“Unidades internas”* a todas aquellas unidades de las

Escuelas del ITCR que hayan sido formalmente creadas por el Consejo Institucional para impartir programas de carreras universitarias y que cuenten con un coordinador debidamente nombrado conforme a los procedimientos institucionalmente definidos para ello.

* + 1. Encomendar a los Consejos de las Escuelas que cuentan con Unidades internas encargadas de impartir programas de carreras universitarias formalmente creadas, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar de manera independiente los acuerdos conducentes a:

1. Integrar el *“Consejo de la Unidad interna”* de la respectiva Escuela de conformidad con las disposiciones establecidas por esta reforma al Estatuto Orgánico.
2. *“Delegar formalmente funciones específicas”* del respectivo Consejo de Escuela al *“Consejo de la Unidad interna”,* las cuales deben cumplir el requisito de limitarse exclusivamente a los programas académicos asignados directamente a dichas unidades y, a su juicio, contribuir a un mejor funcionamiento de tales programas.
   * 1. Encomendar a los Directores de las Escuelas que cuentan con Unidades internas encargadas de impartir programas de carreras universitarias formalmente creadas, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar de manera independiente las resoluciones conducentes a:
   1. *“Delegar formalmente funciones específicas”* del respectivo Director de Escuela al “Coordinador de Unidad interna”, las cuales deben cumplir el requisito de limitarse exclusivamente a los programas académicos asignados directamente a dichas unidades y, a su juicio, contribuir a un mejor funcionamiento de tales programas.
3. **Respecto a las *“Unidades desconcentras”*** 
   * 1. Constituir, a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, como *“Unidades desconcentras”* de la Sede Regional de San Carlos a las actuales *“Unidad de Computación”* y *“Unidad de Administración*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 5*

*de Empresas”* las cuales desarrollan actualmente los programas académicos desconcentrados de *“Ingeniería en Computación”* y *“Administración de Empresas”* respectivamente.

* + 1. Encomendar a los Consejos de las Escuelas de Computación y de Administración de Empresas, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar de manera independiente los acuerdos conducentes a:

1. *“Delegar formalmente funciones específicas”* del respectivo Consejo de Escuela al *“Consejo de la Unidad desconcentrada”,* las cuales deben cumplir el requisito de limitarse exclusivamente a los programas académicos asignados directamente a dichas unidades y, a su juicio, contribuir a un mejor funcionamiento de tales programas.
2. Establecer los respectivos *“Lineamientos académicos para la operación del programa desconcentrado”,* los cuales estén dirigidos a garantizar que dichos programas se impartan bajo los criterios y estándares definidos por las escuelas que crearon los respectivos *“programas desconcentrados”* para impartir los programas académicos asignados directamente a dichas unidades, los cuales deberán ser respetados por la respectiva unidad desconcentrada.
   * 1. Encomendar al Director de la Sede Regional de San Carlos, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar las resoluciones conducentes a:
3. *“Delegar formalmente funciones específicas”* del Director de la Sede Regional a los Coordinadores(as) de la *“Unidad desconcentrada de Computación”* y de la *“Unidad desconcentrada de Administración de Empresas”,* respectivamente, las cuales deben cumplir el requisito de limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con los programas académicos asignados directamente a dichas unidades y, a su juicio, contribuir a un mejor funcionamiento de tales programas.
4. **Respecto a las *“Áreas académicas”*** 
   * 1. Encomendar a los Consejos de las Escuelas que participen en Áreas académicas, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar de manera independiente los acuerdos conducentes a:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 6*

1. Integrar el (los) “Consejo(s) de Área(s) académica(s)” en que participe la respectiva Escuela de conformidad con las disposiciones establecidas por esta reforma al Estatuto Orgánico.
   * 1. Encomendar a la Vicerrectora de Docencia, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma al Estatuto Orgánico, tomar las resoluciones conducentes a:

*“Delegar formalmente funciones específicas”* del Vicerrector(a) de Docencia a los Coordinadores(as) de las *“Áreas académicas”* adscritas a esa Vicerrectoría, las cuales deben cumplir el requisito de limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con los programas académicos asignados directamente a dichas unidades y, a su juicio, contribuir a un mejor funcionamiento de tales programas.

1. Aspectos generales relativos a la puesta en marcha de esta reforma al Estatuto Orgánico
   * 1. Los actuales coordinadores de todas las unidades y áreas académicas que se vean modificadas por este acuerdo, terminarán el periodo para el que fueron nombrados y durante ese tiempo asumirán las funciones que se indican en el Estatuto Orgánico modificado, las que se les deleguen expresamente sus superiores jerárquicos y las que le asignen los reglamentos a los directores de departamento pero que se relacionan de manera directa con las actividades de la unidad o área académica.
     2. Encomendar a la Vicerrectora de Docencia, y al Director de la Sede Regional de San Carlos, interponer sus buenos oficios a efecto de que se lleven a cabo todas las acciones requeridas para implementar la reforma al Estatuto Orgánico titulada “Modelo para el desarrollo de la estructura orgánica de las escuelas y de las unidades desconcentradas del Instituto” y supervisar la creación de los consejos de unidades y el inicio del funcionamiento de los mismos, en todas aquellas escuelas que tengan unidades o que participen en áreas académicas con cuenten coordinadores formalmente nombrados y que estén oficialmente constituidas como unidades internas, unidades desconcentradas o áreas académicas.

Ambos jerarcas deberán entregar sus respectivos informes al Consejo Institucional, para lo que corresponda, a más tardar tres meses después de la entrada en vigencia de dicha reforma al Estatuto Orgánico.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 7*

* + 1. Encomendar a la Oficina de Planificación Institucional realizar un estudio cuyo propósito sea determinar si se debe ratificar o modificar la categoría de todas las dependencias institucionales que estén oficialmente constituidas como unidades internas, unidades desconcentradas o áreas académicas, como consecuencia de la entrada en vigencia de las nuevas funciones y características orgánicas asignadas, tanto a las unidades académicas como a sus coordinadores, por la reforma al Estatuto Orgánico titulada *“Modelo para el desarrollo de la estructura orgánica de las escuelas y de las unidades desconcentradas del Instituto”.*

El informe resultante de este estudio debe ser entregado al Consejo Institucional a más tardar cuatro meses después de la entrada en vigencia de dicha reforma al Estatuto Orgánico.

* + 1. Encomendar al Vicerrector de Administración y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, establecer una adecuada comunicación con todos los departamentos y unidades de la Vicerrectoría a su cargo con el propósito de que los funcionarios encargados de ejecutar y/o asesorar la ejecución de los diferentes procedimientos administrativos, tengan en cuenta que, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al Estatuto Orgánico titulada *“Modelo para el desarrollo de la estructura orgánica de las escuelas y de las unidades desconcentradas del Instituto”,* se ha producido una serie de cambios en cuanto a las autoridades responsables de solicitar servicios a los diferentes departamentos y unidades de esas vicerrectorías.

En especial, es importante destacar que, dicha reforma transfiere a los Coordinadores tanto de las unidades académicas, internas y desconcentradas, como de las áreas académicas del Instituto una serie de responsabilidades que hasta ahora correspondían a los Vicerrectores de Docencia y de Investigación y Extensión, al Director de Sede Regional y a los Directores de Departamento.

Entre otras disposiciones incluidas en esta reforma al Estatuto Orgánico que originan traslado de responsabilidades a los coordinadores, deben mencionarse las establecen las siguientes opciones:

1. La posibilidad de que los superiores jerárquicos realicen delegación expresa de funciones a los coordinadores.
2. La delegación indirecta de funciones a los coordinadores asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que se relacionan de manera directa con las actividades de la unidad o área

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 13, del 25 de junio del 2009

*Página 8*

académica.

1. La asignación explícita de funciones a los coordinadores por medio de las modificaciones al Estatuto Orgánico realizadas por esta reforma.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

*BSS/apmc*

|  |  |
| --- | --- |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional** | **Oficina de Prensa** |
| **Auditoría Interna** | **VIE** |
| **Asesoría Legal** | **VIESA** |
| **Centro Académico** | **Centro de Archivo y Comunicaciones** |
| **Vicerrectoría de Docencia** | **FEITEC** |
| **Centro Académico** |  |
| **Sede Regional San Carlos** |  |